



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel/ Fax 02945-499096
Email: conceepuyen@gmail.com

ORDENANZA N°1166/2017

-*Prohibir carreras clandestinas de vehículos y motocicletas en las vías públicas-*

VISTO;

La ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, la evaluación realizada conjuntamente con el Juez de paz y autoridades policiales locales sobre las llamadas “Picadas” con vehículos y motos, y;

CONSIDERANDO;

Que las llamadas “Picadas” de vehículos y motocicletas, por informes de la Policía Local, se están convirtiendo en una constante;

Que estos vehículos en su mayoría están preparados ad-hoc, desvirtuando su uso de utilitario de origen por el cual están registrados y tributan;

Que esta actividad la realizan menores y mayores de edad de esta comunidad, pueblos vecinos de la Pcia. del Chubut y del Río Negro;

Que utilizan la vía pública; con el perjuicio que eso conlleva;

Que habitualmente realizan la actividad de noche posibilitando la eventualidad de accidentes contra transeúntes desprevenidos o animales;

Que este Honorable Concejo Deliberante, luego del conocimiento formal, a través de las autoridades de aplicación ha tomado resolución al respecto;

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN

**En uso de las facultades constitucionales sanciona con fuerza de
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Prohibir, en todo el Ejido de Epuyen, la organización y ejecución de carreras clandestinas de vehículos y motocicletas en las vías públicas.-

Artículo 2º.- Prohibir las llamadas “Picadas” en las vías públicas.-

Artículo 3º.- Establecer las siguientes sanciones:

- a) Por armar y participar en carreras y/o picadas clandestinas en las vías públicas se aplicará una multa de 2.000 módulos municipales (mm).-
- b) En caso de participar los menores de edad, la multa será asumida por el padre/tutor o encargado del menor, y será de 2.000 (mm).-
- c) Dejar conducir el vehículo a menores sin licencia, se sancionará al padre, tutor o encargado del menor con una multa de 2.000 (mm).-
- d) La realización de picadas con automotores u otras pruebas de destreza en las cuales se utiliza la alta velocidad de cualquier vehículo automotor, junto con la puesta en peligro de vidas humanas o la integridad física de las



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel/ Fax 02945-499096
Email: conceepuyen@gmail.com

misma, constituye un delito contra la seguridad pública, la multa se establece en 2.000 (mm).-

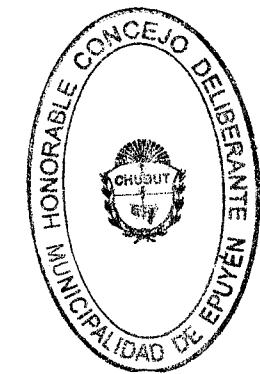
- e) *Por reincidencia, se duplicará el valor de la multa a 4.000 (mm).-*
- f) *Por tercera vez, se incrementará el valor de la multa a 5.000 (mm), y se le retirará el carnet de conducir por el periodo de un año.-*

Artículo 4º. *- Autorizar a la autoridad policial a retener las unidades vehiculares, procediendo a su secuestro y depósito. Para recuperar el vehículo detenido, el propietario deberá presentar comprobante de pago de la multa.-*

Artículo 5º. *- Autorizar al Ejecutivo Municipal a elaborar un convenio con un servicio de grúa cuyo costo se cargará al imputado como parte de la multa, y estará a disposición de la policía en caso de cualquier tipo de operativo policial.-*

Artículo 6º. *-Regístrese, Comuníquese, y cumplido, Archívese.-*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE EPUYEN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.-



Jorge Capranc
Presidente HCD
Municipalidad de Epuyen